HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ CHALATENANGO



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

Nosotros, **MIGUEL AMILCAR SOSA DUBÓN**, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación

del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del Acuerdo número SETECIENTOS CINCUENTA Y **SEIS,** de fecha **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, expedido por el Dr. Julio Oscar Robles Ticas, Viceministro de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en el Art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciocho, Decreto Legislativo número ochocientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número nueve, tomo número cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, ACUERDA nombrar Interinamente por Ley de Salarios a partir del **primero de mayo al treinta y uno de** diciembre de dos mil dieciocho, al Doctor Miguel Amílcar Sosa Dubón, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL CONTRATANTE" por una parte y por otra la señora Anabel Montano Portillo, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas,





CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo, y Judicial de la Sociedad TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero seis cero ocho-uno cero cinco-cero; personería que acredito con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del Libro dos mil trescientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades, el día veintitrés de junio de dos mil ocho, b) Credencial de elección de Junta Directiva Vigente, de TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día once de octubre del año dos mil trece. c) Poder General Administrativo, y Judicial, otorgado a mi favor, en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas del día cinco de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios de Jenny Mejía Hernández, Cónsul General de El Salvador, en Costa Rica, con sede en esa ciudad, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE, del libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, que en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente contrato derivado del Proceso de Libre Gestión número cero cero noventa y uno pleca dos mil dieciocho, solicitud de Compra número cero cero cero ochenta y nueve, que tiene por objeto la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, AÑO 2018" a favor y a satisfacción del





FONDO GENERAL CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes productos:

RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	52.5953	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0-1.3) METODO AUTOMATIZADO.	1		Gester (Cs.)	i i
12	30106300	OFRECEN: 16 KIT DE TP PROTOMBINA 6X2 ML. CON ÍNDICE DE SENSIBILIDAD DE 1.02, MÉTODO SEMIAUTOMATIZADO, 4 CAJAS DE 500 CUBETAS PARA HUMACLOT JR. C/U. CON SUS RESPECTIVOS CONTROLES NORMALES Y ANORMALES, MARCA: HUMAN, ORIGEN: ALEMANIA, VENCE. 31 DIC. 2019	Cada Uno	1920	\$0.60	\$1,152.00
32	zi czę	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA (TTP) METODO AUTOMATIZADO.		10500	COSTERNIA -	
13	30106310	OFRECEN: 4 KIT DE HEMOSTAT APTT - EL 6.4 ML./480, P AS. C/U, MÉTODO SEMIAUTOMATIZADO, 4 CAJAS DE CUBETAS PARA HUMACLOT JR. DE 500 C/U. CON SUS RESPECTIVOS CONTROLES NORMALES Y ANORMALES, MARCA: HUMAN ORIGEN: ALEMANIA, VENCE: 31 AGOSTO 2019		1920	\$0.85	\$1,632.00
shu s		PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FIBRINOGENO METODO AUTOMATIZADO.	AUD DAT	. 8 1 17 17 12	17.24.42	
14	30106034	OFRECEN: 6 KIT DE FIBRINOGEN 5X2 M./100 PRUEBAS, 2 CUBETAS DE 500 C/U, CON SUS RESPECTIVOS CONTROLES NORMALES Y ANORMALES, MARCA: HUMAN, ORIGEN: ALEMANIA, VENCE: 12 MESES	Cada Uno	600	\$0.85	\$510.00



MINISTERIO DE SALUD GOBILBRIO DE EL SALVADO UNÁMONOS PARA CREC

FONDO GENERAL CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

179.1	al a ba	PRUEBAS BIOQUIMICAS MINIATURIZADAS PARA LA IDENTIFICACION DE ENTEROBACTERIA Y OTROS BACILOS GRAN NEGATIONO, NO EXIGENTES, GALERIA NO	857 C. x	au" ien Jodach v	ta Naci	ugah ugah
an colo	UIDE SME	MENOR DE 20 PRUEBAS BIOQUIMICAS CON SET DE REACTIVOS	to de que	150 K W.	A. 151661.4	3-14.
42	30103780	OFRECEN: 4 KIT API 20 E, DE 25 GALEÍAS CON 20 PRUEBAS BIOQUÍMICAS CON SUS RESPECTIVOS REACTIVOS, MARCA: BIOMERIEUX, ORIGEN: FRANCIA, VENCE: 5-7 MESES		4	\$237.30	\$949.20
43	30103750	PRUEBAS BIOQUIMICAS MINIATURIZADAS PARA LA IDENTIFICACION DE BACILOS GRAN NEGATIVAS, NO ENTEROBACTERIAS, GALERIA NO MENOR DE 20 PRUEBAS BIOQUIMICAS CON SU RESPECTIVO SET DE REACTIVOS. OFRECEN: 2 API 20 NE, 25 GALERÍAS CON 20 BIOQUÍMICAS, CON SUS RESPECTIVOS REACTIVOS, MARCA: BIOMERIEUX, ORIGEN: FRANCIA, VENCE: 23 NOV. 2018	Cada Uno	2	\$249.32	\$498.64
48	30103760	PRUEBAS BIOQUIMICAS MINIATURIZADAS PARA LA IDENTIFICACION DE ESTAFILOCOCCUS Y MICROC., GALERIA NO MENOR DE 20 PRUEBAS BIOQUIMICAS CON SU RESPECTIVO REACTIVO OFRECEN: API STAPH DE 25 TES, CON 20 BIOQUÍMICAS, CON SUS RESPECTIVOS REACTIVOS, VENCE: 8- 10 MESES	Cada Uno	2	\$322.05	\$644.10
		MONTO :	2008 2013 000 1007	00 50 24140 400 - 862 2140/77418	218801118	\$5,385.9

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Libre Gestión, Solicitud de Compra número cero cero ochenta y nueve pleca dos mil dieciocho, b) La oferta de la contratista presentada en el Hospital de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, c) Cuadros de Análisis, d) El contrato, e) Las Garantías y f) Otros documentos, aunque no se nominen aquí. En





FONDO GENERAL CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a LA CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,385.94), dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y **cinco fotocopias** a nombre del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, detallando código y descripción del producto, número de proceso de Libre Gestión, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente





CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

contrato en una sola entrega dentro del plazo de cinco a diez días hábiles, a excepción de los renglones: catorce y cuarenta y ocho, los cuales serán entregados dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato, en el Almacén del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, Chalatenango. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta la recepción del producto. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de seiscientos cuarenta y seis 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$646.32), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a La Contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a La Contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Articulo 37 del Reglamento de la LACAP. GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor de quinientos treinta y ocho 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$538.60), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABILES posteriores a la fecha de entrega del producto y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI. del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **CLAUSULA SEPTIMA:** RECEPCION DEL





CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Departamento de Almacén del Hospital de Chalatenango, de las siete horas y treinta minutos, hasta las quince horas, (7:30-15:00p.m.), ubicado en la siguiente dirección: Final Barrio San Antonio, Chalatenango, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licda. Sandra Amelia Platero de Morales, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega, como lo establece el Artículo 86 de la LACAP. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a La Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de La Contratista al solicitar pedidos para Insumos Médicos, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En





FONDO GENERAL CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por del Titular Hospital. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA **DECIMA TERCERA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: **JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos a la LACAP, RELACAP. Y Constitución de la República y a las Leyes Salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA** SEPTIMA: NOTIFICACIONES. El Contratante señala como lugar para oír notificaciones en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, teléfono: 2393-9000 y La Contratista en novena Calle Poniente Bis, Calle El Mirador, Colonia Escalón número





FONDO GENERAL CONTRATO Nº 23/2018 CONTRATO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

cinco mil doscientos noventa, San Salvador, teléfono 2254-7373, correo: avalos.v@tecnodiagnostica.com. Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

UNIDAD DE ASESORIA CONTRATISTA

TITULAR

Q